

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Por cuanto es necesario promover el mejoramiento de la educación en Colombia, por medio de mecanismos de calificación que estimulen en los educandos un sano espíritu de competencia y solidaridad, los suscritos LUIS ABDÓN ARÉVALO CUÉLLAR en nombre propio y en nombre y representación de la menor CAROLINA ARÉVALO GUILLAUME, DIANA MARIA ARÉVALO RODRIGUEZ, ANA MARIA ARÉVALO DE RIBON Y LUIS ARÉVALO GUILLAUME, hemos resuelto constituir una FUNDACIÓN sin ánimo de lucro y de duración limitada a veinte (20) años, contados desde la fecha de esta Acta Constitutiva, que se denominará "EL DESPEGUE POR IMPULSO PROPIO", que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá y cuyos estatutos, aprobados unánimemente por nosotros son los siguientes:

La FUNDACIÓN tiene como fin contribuir a la formación del ciudadano del porvenir para una mejor convivencia. Para lograrlo, la entidad se dedicará a:

- a) Promover la calificación del rendimiento académico por el sistema de curva con su desviación estándar.
- b) Demostrar que en Colombia puede medirse el rendimiento académico por medio de este sistema de calificación, a través de aplicaciones prácticas.
- c) Lograr la oficialización del sistema, tanto en centros docentes privados, como públicos, desde el 4º Grado de educación básica, hasta el 11º.
- d) Dar la asesoría requerida para la implementación de esta técnica.

Para los efectos de gobierno de la FUNDACIÓN, el Concejo Directivo estará conformado por la totalidad de los fundadores, y designamos como representantes legales de la entidad.

PRESIDENTE:	LUIS ABDÓN ARÉVALO CUÉLLAR
VICEPRESIDENTE:	LUIS ARÉVALO GUILLAUME
REVISOR FISCAL:	JAIME BERNAL ANGARITA

Autorizamos al Presidente de la FUNDACIÓN para solicitar a los organismos gubernamentales pertinentes la personería jurídica de la entidad.

Para los efectos legales, en especial para la autorización y autenticación de copias de la presente Acta de Constitución y de los estatutos, el Presidente y el Vicepresidente nombrados están autorizados para suscribir y autenticar las copias que se expidan destinadas a las autoridades que deben reconocer personería jurídica o solicitadas por cualquier interesado.

OTRO
Juan Vargas A
NOTA
NOTA
Juan C. Vargas J
Nota
4
NOTA

Los precitados miembros del Concejo Directivo y los representantes legales de la FUNDACIÓN durarán en sus cargos hasta la fecha de la primera Asamblea General que se celebre después de reconocida la personería jurídica, sin perjuicio de que puedan ser elegidos por dicha asamblea.

Para constancia firmamos en la ciudad de Bogotá el día 8 de septiembre de 1985.

Firmado por:

[Firma]
LUIS ABDÓN ARÉVALO CUÉLLAR
C.C. 147.911

[Firma]
DIANA MARÍA ARÉVALO RODRÍGUEZ
C.C. 51.683.701

ANA MARÍA ARÉVALO DE RIBON
C.C. 41.644.272

LUIS ARÉVALO GUILLAUME
C.C. 19.200.479

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, éstas se sometieron a consideración de los asistentes de la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

Se anexa original del documento de la Reforma Estatutaria.

4. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Revisor Fiscal y Secretario.

De conformidad con lo normado en los Estatutos que rigen la entidad, se aprobó por unanimidad del consejo directivo la designación de las siguientes personas para ocupar los cargos de: **PRESIDENTE**, al señor **LUIS ABDÓN ARÉVALO CUÉLLAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 147.911 de Bogotá, quien llevará la Representación Legal de la Fundación; Vicepresidente, al señor **LUIS ARÉVALO GUILLAUME**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.204.079 de Bogotá, quien reemplazará al **PRESIDENTE** en sus faltas absolutas, temporales o simplemente accidentales. Los anteriores nombramientos se hacen para un período de dos años pero podrán continuar en ejercicio de sus funciones hasta nueva decisión. Como **REVISOR FISCAL** para el período de un año contado a partir de la fecha se nombró al señor **JAIME BERNAL ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.180.649 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 1553-T. El

RECIBIDO
SECRETARIA
BOGOTA

11 Calle
9 Jern
otario
12
1154
COTI
anos
familio
rio
12
1154



Presidente, en ejercicio de sus funciones consagradas en la norma estatutaria nombro como **SECRETARIA** a **DIANA MARÍA ARÉVALO RODRÍGUEZ**.

Presidente – Representante Legal

Nombre: **LUIS ABDÓN ARÉVALO CUÉLLAR**
Documento de Identificación: C. de C. No. 147.911 de Bogotá

Vicepresidente

Nombre: **LUIS ARÉVALO GUILLAUME**
Documento de Identificación: C. de C. No. 19.200.479 de Bogotá

Revisor Fiscal

Nombre: **JAIME BERNAL ANGARITA**
Documento de Identificación: C. de C. No. 19.180.649 de Bogotá
Tarjeta Profesional 1553-T

Las personas designadas firman la presente Acta en señal de Aceptación de los Cargos para los cuales fueron elegidos.

5. Lectura y aprobación del Acta.

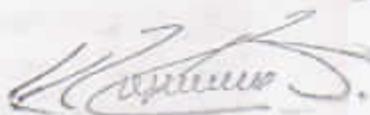
Sometida a consideración de los Miembros del Consejo Directivo, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y Secretaria de la reunión.

La sesión se levantó a la 1:00 P.M. del mismo día.

ANA MARÍA ARÉVALO DE RIBON
Presidente

DIANA MARÍA ARÉVALO RODRÍGUEZ
Secretaria

ESTATUTOS



CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

1. La Asociación se denominará "DESPEGUE POR IMPULSO PROPIO", "FEDESPEGUE" y tendrá una duración de veinte años (20) contados a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por decisión de la Asamblea General, tomada con los requisitos previstos para la reforma de estatutos.

2. La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.E., sin perjuicio de que su actividad pueda ser desarrollada en todo el territorio nacional.

CAPITULO II.- OBJETIVOS PRINCIPALES

3. La Fundación tiene como fin contribuir a la formación del ciudadano del porvenir para una mejor convivencia. Sobre esta base, la entidad se dedicará a:

- a) Promover la calificación del rendimiento académico por el sistema de curva con su desviación estandar.
- b) Demostrar que en Colombia puede medirse el rendimiento académico por medio de este sistema de calificación, a través de aplicaciones prácticas.
- c) Promover la oficialización del sistema, tanto en centros docentes privados como públicos, en la educación básica, desde el cuarto grado hasta el undécimo.
- d) Dar la asesoría requerida para la implementación de la técnica.

CAPITULO III.- MIEMBROS DE LA FUNDACION

4. Son miembros de la Fundación LUIS ARDON AREVALO CUELLAR, CAROLINA AREVALO GUILLAUME, DIANA MARIA AREVALO RODRIGUEZ, ANA MARIA AREVALO DE RIBON y LUIS AREVALO GUILLAUME.

5. Podrán ser aceptados nuevos miembros, siempre que compartan y se comprometan a trabajar por los objetivos de la Fundación y además que sean aceptados por decisión unánime del Consejo Directivo.

CAPITULO IV.- PATRIMONIO

007

6. El patrimonio de la Fundación estará constituido por los aportes realizados por los constituyentes y por los que realicen en el futuro, por donaciones que reciba y por los bienes que adquiera para la realización de sus objetivos.

7. El patrimonio inicial de la Fundación consiste en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) en efectivo, aportada por los constituyentes.

8. En ningún caso y por ningún motivo existirá reparto de utilidades, ni restitución de aportes, ni repartición de bienes entre los constituyentes o miembros posteriores.

9. Cuando ocurra la liquidación de la Fundación, todos los bienes y activos que posea serán entregados a COLCIENCIAS.

CAPITULO V.- DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

10. Los constituyentes han convenido en delegar la administración de la Fundación, su representación legal y la realización de sus objetivos en el presidente y en sus faltas absolutas, temporales o simplemente accidentales en el Vicepresidente, quienes deberán actuar de acuerdo con el Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo y del presidente y vicepresidente serán las que se determinan en estos estatutos.

11. CONSEJO DIRECTIVO.- Mientras los constituyentes sean los únicos miembros de la Fundación, el órgano supremo de dirección, administración y control de la entidad será el consejo directivo conformado por la reunión de los constituyentes. Este consejo se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y hora que determine el presidente en la convocatoria, la cual deberá hacer por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. A falta de citación, el consejo se reunirá por derecho propio el último día hábil del mes de marzo a las 3 P.M. Igualmente podrá reunirse en forma extraordinaria por propia iniciativa o por convocatoria del presidente, quien así lo anunciará con antelación mínima de diez (10) días. En todo caso será válida la reunión que se constituya en cualquier tiempo, si están presentes todos los miembros de la Fundación.

12. REUNIONES.- Al reunirse el consejo directivo se ele-

girá un presidente quien a su turno designará el correspondiente secretario. Las decisiones constarán en actas suscritas por el presidente y el secretario y se tomarán por mayoría simple salvo las relativas a reformas de estatutos o admisión de nuevos miembros que requieren de unanimidad.

13. FUNCIONES.- El consejo directivo tendrá las siguientes:

1) Fijar la política general de la Fundación, teniendo en cuenta los objetivos que persigue. 2) Evaluar los logros obtenidos y proyectar nuevas metas que tiendan a la realización de los fines propuestos. 3) Decidir sobre reforma a los estatutos. 4) Decidir sobre los balances y cuentas que deban rendir el presidente, el vicepresidente y el revisor fiscal. 5) Hacer la elección de presidente, vicepresidente y revisor fiscal. 6) Decidir sobre los informes de los representantes legales referentes a la actividad de la Fundación y el logro de sus objetivos. 7) Resolver sobre admisión de nuevos miembros o sobre exclusión de alguno. 8) Dictar las normas relativas a la liquidación de la Fundación, nombrando liquidador.

14. REPRESENTACION.- Los miembros podrán ser representados en el consejo directivo por apoderados constituidos con los requisitos legales.

15. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- La representación legal de la Fundación será ejercida por el presidente y en sus faltas absolutas, temporales o simplemente accidentales por el vicepresidente quien tendrá las mismas funciones que aquel. Serán designados por el consejo directivo para periodos de dos (2) años pero continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta nueva decisión. Podrán ser removidos en cualquier tiempo y estarán sujetos a los objetivos de la Fundación, a los presentes estatutos y a las decisiones del consejo.

16. FUNCIONES.- El representante legal tendrá las más amplias facultades administrativas y dispositivas para tomar las medidas necesarias para la realización de los objetivos de la Fundación y tiene especialmente las siguientes funciones: 1) Promover el máximo logro de los objetivos que se propone la Fundación. 2) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones del consejo directivo. 3) Llevar siempre la representación legal de la Fundación. 4) Celebrar y ejecutar dentro de los límites legales toda clase de actos y contratos relacionados con el patrimonio

de la Fundación y que tiendan a la eficaz promoción de sus objetivos. 5) Realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para el manejo económico de la Fundación. 6) Convocar al consejo directivo, concurrir a las reuniones y presentar los informes y documentos, cuentas, libros, inventarios y balances que le sean exigidos.

17. REVISOR FISCAL.- Las cuentas de la Fundación serán revisadas y controladas por un revisor fiscal nombrado por el consejo directivo; la revisoría la realizará de acuerdo con la ley y las normas contables generalmente aceptadas.

El revisor fiscal autorizará con su firma las cuentas anuales y rendirá, en la reunión ordinaria del consejo directivo, un informe detallado sobre su gestión y sobre la forma como se vienen llevando las cuentas de la Fundación. En las reuniones tendrá voz pero no voto.

18. DISOLUCION.- La Fundación se disolverá por las siguientes causas: 1) Por vencimiento del término fijado para su duración, a menos que sea válidamente prorrogado. 2) Por decisión de autoridad competente. 3) Por haberse logrado plenamente los objetivos de la Fundación, a juicio del consejo directivo. 4) Por decisión unánime del Consejo directivo. 5) Por agotamiento del patrimonio.

19. Producida la disolución, el liquidador designado deberá pagar todos los pasivos y obligaciones, para lo cual gozará de plenas facultades dispositivas; el remanente que quede después del pago de deudas, sea líquido o en bienes, será entregado a la entidad prevista en la cláusula NOVENA (9a) de estos estatutos.

Luís Abdón Arevalo Cuellar
LUIS ABDON AREVALO CUELLAR
Presidente
c.c. 147.911 de Bogotá

En mi calidad de secretario autorizado para el efecto, certifico que la anterior copia coincide con el original que reposa en el archivo de la Fundación. Se expide con destino a las autoridades encargadas de reconocer personería jurídica hoy 14 de mayo de 1.986.

Luís Arevalo Guillaume
LUIS AREVALO GUILLAUME
c.c. 19.200.479 de Bogotá